



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0191-2024-MDP

Pichanaqui, 13 de junio del 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 326-2024-OAJ/MDP, Informe N° 410-2024-OPPyM/MDP, Informe N° 556-2024-GDS/MDP, Informe N° 374-2024-SGDH/GDS/MDP, Informe N° 065-2024-DEMUNA-SGDH/GDS/MDP, Informe N° 041-2024-TS-DEMUNA-SGDH/GDS/MDP, Informe Social N° 017-2024-TS-DEMUNA-SGDH/GDS/MDP y el Exp. Adm. N° 5881-2024, presentado por el Señora Rojas Rodríguez Neibet Edy del Anexo Triunfo Meritori - C.P. San José de Anapiari del Distrito de Pichanaqui, solicita apoyo económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de la ordenanza y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las Directivas en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, tienen por objeto precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, asimismo las directivas constituyen un dispositivo legal de carácter interno que tiene por finalidad ordenar, organizar y orientar a las personas sobre procedimientos que deben seguirse en determinado asunto y que sirve generalmente para implementar o precisar disposiciones contenidas en un reglamento o resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial Municipal N° 096-2020-GM/MDP de fecha 11 de setiembre del 2020, se aprueba la Directiva N° 009-2020-GPyP/MDP "Directiva para el proceso de otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", que tiene por finalidad establecer lineamientos para brindar apoyo mediante una subvención a organizaciones sociales sin fines de lucro, así como personas naturales, para cubrir gastos de índole de asistencia médica, social, educativa, cultural y deportiva. (...);

Que, mediante Exp. Adm. N° 5881-2024, de fecha 14 de mayo del 2024, presentado por la señora Neibet Edy Rojas Rodríguez, Pobladora del Anexo Triunfo Meritori - C.P. San José de Anapiari, del Distrito de Pichanaqui, solicita apoyo social económico para cubrir gastos médicos de su hermano menor Mequias Israel Rojas Rodríguez, quien fue víctima de asalto y robo en donde lo lesionaron golpeándolo con un martillo y quedando a causa de ello con politraumatismo múltiple, por tanto, necesita de una reconstrucción craneal;

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, mediante Informe SOCIAL N°017-2024-TS-DEMUNA-SGDH/GDS/MDP, de fecha 29 de mayo de 2024, la Trabajadora Social, Lic. Mirian Yosli Pandal Truyenque, informa la situación socioeconómica de la Sra. Neibet Edy Rojas Rodríguez, identificada con DNI N°47580940, con domicilio en Anexo Triunfo Meritori del Centro Poblado San José de Anapiari del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, solicita apoyo Económico para su hermano menor Mequias Israel Rojas Rodríguez de 17 años de edad;



Mediante Informe N°065-2024-DEMUNA-SGDH/GDS/MDP, de fecha 03 de junio de 2024, la responsable de Demuna Bach/Der. Edith Pilar Osorio Fernández, informa visto el documento en referencia, en el cual la señora Edy Rojas Rodríguez, ha solicitado APOYO ECONOMICO POR MOTIVO DE SALUD, por lo cual, habiendo realizado el INFORME SOCIAL, sobre la visita domiciliaria indica continuar el trámite respectivo



Que, mediante Informe N° 374-2024-SGDHIGDS/MOP de fecha 04 de junio de 2024, el Sub Gerente (e) de Desarrollo Humano, informa que mediante resolución que aprueba la Directiva N°009-2020-GPYP/MDP "Directiva para el proceso de otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", por lo que se ha recepcionado el documento emitido por la Señora ROJAS RODRIGUEZ EDY, identificada con DNI DN N°47580940, quien solicita APOYO ECONOMICO PARA para su hermano menor Mequias Israel Rojas Rodríguez de 17 años, quien fue víctima de asalto en donde lo lesionaron golpeándolo con un martillo y quedando a causa de ello con politraumatismo múltiple, por tanto, necesita de una reconstrucción craneal;



Que, mediante Informe N° 556-2024-GDS/MDP, de fecha 04 de junio del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), para atender la solicitud de apoyo social económico, en favor de la señora Neibet Edy Rojas Rodríguez el mismo que mediante INFORME N° 410-2024-OPPyM/MDP, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Modernización, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), para atender la solicitud de apoyo social económico por gasto de médicos de su hermano menor Mequias Israel Rojas Rodríguez, quien fue víctima de asalto y robo en donde lo lesionaron golpeándolo con un martillo y quedando a causa de ello con politraumatismo múltiple, por tanto, necesita de una reconstrucción craneal;



Que, mediante Informe Legal N° 326-2024-OAJ/MDP, de fecha 12 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE la solicitud de APOYO ECONOMICO solicitado por la Sra. Neibet Edy Rojas Rodríguez, con DNI N° 47580940, a favor del menor Mequias Israel Rojas Rodríguez de 17 años de edad, quien se encuentra siendo tratado en el hospital Daniel Alcides Carrión;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2020-GPyP/MDP "Directiva para el otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", y que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes, resulta procedente atender lo solicitado;



Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el otorgamiento de una Subvención Social ascendente a S/. 500.00 soles (Quinientos con 00/100 soles), a favor de la Sra. Neibet Edy Rojas Rodríguez, con DNI N° 47580940, Pobladora Anexo Triunfo Meritori - C.P. San José de Anapiari, del Distrito de Pichanaqui; con la finalidad de cubrir gastos médicos de su hermano menor Mequias Israel Rojas Rodríguez, quien fue víctima de asalto y robo en donde lo lesionaron golpeándolo con un martillo y quedando a causa de ello con politraumatismo múltiple y se encuentra siendo tratado en el hospital Daniel Alcides Carrión, la misma que no debe exceder la disponibilidad presupuestal otorgada;

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la ejecución de dicha subvención para cubrir los gastos de sepelio y ataúd, asimismo el cumplimiento de conformidad a lo establecido en la Directiva en mención;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!



Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui